



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 29 de septiembre de 1993

Número 89

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ayuntamiento de Avila	1
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	1 a 4
Junta de Castilla y León	5
Tribunal Sup. de Justicia de Castilla y León	6
Colegio Oficial de Arquitectos	6
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia	6 a 9
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	10 a 16

Número 2.878/N

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Confederación Hidrográfica del Tajo Servicio de Hidrología

ASUNTO: Resolución para la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico denominado "Lanzahíta" en la Garganta de la Eliza, término municipal de Lanzahíta (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Lanzahíta, solicitando la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico denominado "Lanzahíta", en la Garganta de la Eliza, término municipal de Lanzahíta (Ávila).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 20.2, de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, artículo 33 del Real Decreto 927/88 de 29 de Julio, y Real Decreto 984/89 de 28 de Julio ha resuelto acceder a lo solicitado, (una vez aceptadas las condiciones por el Ayuntamiento de Lanzahíta, con fecha 24 de Junio de 1993) con sujeción a las siguientes:

Condiciones

Otorgar al Ayuntamiento de Lanzahíta una concesión de caudal máximo de 2.100 l/sg., de aguas de la Garganta de La Eliza, en término municipal de Lanzahíta (Ávila), con destino a la producción de energía eléctrica, mediante la construcción del salto denominado: "Lanzahíta".

La presente concesión quedará

sujeta a las siguientes condiciones:

1ª.- El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento queda definido entre las cotas 576,40 correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por la construcción de las obras del salto y la cota 473,0 del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal de 2.100 l/sg., con un salto bruto de 103,40 mts.

2ª.- Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión, denominado Lanzahíta suscrito en Madrid, el 12 de Septiembre de 1990, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Aparicio del Valle, con un presupuesto de ejecución material de 179.914.000 Ptas., en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar para el salto consistirá en una turbina tipo Francis con potencia de 1.833 KW. en eje acoplada a un alternador de 2.200 KW.

3ª.- En el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que se le comunique esta resolución, la Entidad concesionaria deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica, un Proyecto de construcción de las obras e instalaciones, suscrito por técnico competente en el que unas y otras se justifiquen y definan con el detalle suficiente para servir de base a su ejecución, así como el de definición de equipos electromecánicos que se presentará ante la Delegación de Industria que corresponden.

En el Proyecto se incluirá la definición de los dispositivos que se prevean para mantener los caudales ecológicos aguas abajo de la Presa. En dicho Proyecto se referirán todas las cotas a la nivelación del

Número 2.895/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila EDICTO

D. Gabriel López Bernal, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación y apertura de Bar, en local sito en la C/ Conde Don Ramón, 27 de esta Ciudad, expte. 122/93.

Lo que se hace público en cumplimiento lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 7 de septiembre de 1993.

El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, *Ilegible.*

Instituto Geográfico Nacional. El estudio del trazado de las conducciones y tuberías forzadas se desarrollará con el detalle suficiente para que queden reflejadas las especies arbóreas existentes y de forma que se produzcan la mínima afección sobre ellas. La valoración de las obras se hará con precios actualizados, desglosándose el presupuesto de las que afecten a terrenos de dominio público hidráulico.

Asimismo, se incluirá.

a).- Definición de estaciones de aforos, dotadas de limnógrafo registrador, en los puntos precisos para conocer el régimen de funcionamiento.

b).- Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, de Presidencia de Gobierno (B.O.E. del 21-3-1986).

c).- Estudio de evaluación de efectos medio ambientales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley de Aguas, y con el contenido que fija el artículo 237 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, debiendo además fijar los caudales necesarios para mantenimiento de las distintas especies acuícolas, de acuerdo con las previsiones de la condición 14ª.

d).- Se incluirá un estudio de máximas avenidas que defina perfectamente el diseño de las compuertas de los aliviaderos de acuerdo con el informe del Área Tecnológica y Control de estructuras. La altura de las compuertas se reducirá a 2 m. y se mantendrán 2 aliviaderos de labio fijo a la cota 576,40 de aproximadamente 3 m. de longitud cada uno, todo ello de acuerdo con el informe técnico presentado por el peticionario.

Este proyecto constructivo, deberá ser aprobado por esta Confederación Hidrográfica, previamente al comienzo de la ejecución de las obras.

La Confederación Hidrográfica podrá autorizar o imponer durante la construcción de las obras pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto, siempre que no se alteren las características esenciales de esta concesión, en cuyo caso deberían ser

autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, previa la tramitación que corresponda.

4ª.- Simultáneamente con la presentación del Proyecto de construcción, la Entidad concesionaria aportará resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición de la confederación Hidrográfica del Tajo, el equivalente a tres por ciento (3%) del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público hidráulico, calculado con precios reales y actualizados.

Esta cantidad quedará como fianza para responder del cumplimiento de las presentes condiciones y será devuelta a la Entidad concesionaria, previa petición, una vez aprobada el Acta de reconocimiento final y autorizada definitivamente la explotación del aprovechamiento.

5ª.- Se declara la utilidad pública del aprovechamiento, de acuerdo con lo previsto, en la Ley 82/1980 de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía, y a los efectos indicados en el Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, artículo 13. Dado que la conducción discurre por un Monte de Utilidad Pública, se deberá obtener la correspondiente autorización de ocupación de terrenos de acuerdo con el artº. 169 y siguientes del reglamento de la Ley de Montes.

Los problemas que se puedan plantear como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados por las obras e instalaciones que corresponde ejecutar a la Entidad concesionaria, deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos económicos y sociales, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, con la finalidad de que los posibles daños sean compensados a su debido tiempo.

6ª.- Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar y sustituir en su caso las servidumbres y derechos existentes, y a indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan deri-

varse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

7ª.- Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de seis (6) meses, y deberán quedar terminadas en el de (24) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la aprobación del Proyecto de construcción.

La Sociedad concesionaria deberá notificar en forma fehaciente, a la Confederación Hidrográfica dichas fechas de comienzo y terminación de la obra civil, así como de la conclusión final de las instalaciones del salto.

8ª.- Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas que afecten a todo tipo de carreteras, caminos y demás obras de carácter público, por lo que la Entidad concesionaria deberá obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando pertenezcan a este mismo Departamento Ministerial.

9ª.- En la ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a).- El diseño de las construcciones de la Central e instalaciones anejas, así como el material empleado en sus fachadas y techumbres, se deberá armonizar con la tipología arquitectónica de la zona.

b).- Los materiales sobrantes de las excavaciones serán conducidos y depositados en vertederos adecuados a tal fin.

c).- Una vez terminadas las obras, y con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las mismas, se desmontarán todas las instalaciones utilizadas durante la construcción que no sean necesarias para la explotación del aprovechamiento, adecuando el entorno en armonía con el paisaje.

d).- Se restaurará la cobertura vegetal de las superficies afectadas por la construcción del aprovechamiento. En dichas superficies quedan incluidas todas las afectadas por los elementos del aprovechamiento, instalaciones de obras, vertederos y caminos de servicio u

otros accesos a las mismas.

e).- Los canales de derivación se tapan en todo su recorrido recubriéndolos con una capa de tierra vegetal.

f).- Queda prohibido el vertido a cauce público, riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

g).- La Entidad concesionaria queda obligada a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y evitar perjuicios.

h).- En los azudes de derivación el concesionario queda obligado a instalar la correspondiente escala de peces, en aras a favorecer la migración de las especies piscícolas.

10ª.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

11ª.- Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras, lo que no modifica el carácter de este dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

12ª.- Una vez finalizadas las obras y previo aviso de la Entidad concesionaria se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la forma dispuesta en el Decreto 998 de 26 de abril de 1982, y en

donde conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas. La explotación del aprovechamiento quedará condicionada a la aprobación de dicha acta, por la Autoridad competente.

13ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de cuarenta (40) años, contados a partir de la primera en el tiempo, de las siguientes fechas:

— Fecha del comienzo real de la explotación.

— Fecha final del plazo autorizado para la ejecución de las obras.

— Fecha del Acta de reconocimiento final.

En el Acta de reconocimiento final se hará constar expresamente la fecha, a partir de la cual corre el plazo de concesión. La Administración podrá mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, una vez transcurrido el plazo de veinticinco (25) años desde la fecha del inicio de la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrológico, no conviniere al interés público o existiera causa suficiente, sin que la Entidad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del artículo 63 de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

14ª.- El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos que se fijan en un mínimo de 100 l/sg., en cualquier época del año. Estos caudales se duplicarán durante los meses de noviembre, diciembre y enero, para favorecer la freza de las truchas, sin

que la Entidad concesionaria tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

La explotación del embalse para uso hidroeléctrico, quedará en cualquier momento superditada al abastecimiento de aguas de la población de Lanzahíta.

La Administración se reserva el derecho de obligar a construir a cargo de la Entidad concesionaria, los dispositivos que pudieran ser precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esta obligación, mediante el establecimiento del oportuno sistema de control.

15ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico, con carácter temporal, para garantizar su explotación racional. Cuando por eso se ocasiona una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo a la Confederación Hidrográfica, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, oída la Confederación Hidrográfica, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones las medidas que sean precisas en relación con la utilización de dominio público, aún cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de la ocupación.

16ª.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río.

La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender el caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes. Asimismo tampoco responde de la calidad del agua.

17ª.- La Administración se reserva el derecho de obligar a la Entidad concesionaria, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno, a instalar los dispositivos precisos para conocer los caudales instantáneos derivados y los volúmenes turbinados en el aprovechamiento. A dicho fin, deberá presentar, cuando se le requiera, la propuesta de instalación de tales dispositivos y llevar a cabo los trabajos de tarado y montaje en el plazo que al efecto se le señale.

La Entidad concesionaria queda obligada a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos les sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

18ª.- El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del autorizado.

La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas necesarios para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquélla.

La Entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la legislación de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia de industria y ambiental.

La Entidad concesionaria queda obligada a mantener las zonas de servidumbre del cauce público en buen estado y libre de obstáculos en aquellos puntos afectados por el Proyecto.

Se colocarán y mantendrán en buen estado las rejillas que impi-

dieran el paso de la población piscícola al canal u otras obras de derivación.

Se minimizarán los daños a la vegetación ripícola, sobre todo en cuanto al arbolado, evitando su destrucción fuera del entorno inmediato del Proyecto.

19ª.- Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aún cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin obtener previamente autorización por el Organismo competente.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso aún en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por otra igual. Se declararán siempre las características de la que se trata de instalar, su procedencia y el nombre del Constructor.

20ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y podrá revisarse la misma en los siguientes casos, previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas.

a) Cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En caso de fuerza mayor a petición del concesionario.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrográficos.

Sólo en el tercer caso, el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa y sin perjuicio de lo que se establece en la condición 13ª, para los casos de reversión anticipada.

Los expedientes de modificación de características o revisión de la Concesión, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 144 al 160 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

21ª.- La concesión del aprovechamiento queda sujeta al pago del

canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes u Organismo responsable, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a la Entidad concesionaria, para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

22ª.- El derecho al uso de las aguas inherentes a esta concesión se extinguirá por: Término del plazo concesional, caducidad debida al incumplimiento de las condiciones y plazos señalados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que sea imputable a la Empresa concesionaria y por expropiación forzosa, y en los casos previstos en la condición 13ª.

La tramitación del expediente se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 170 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones se le comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente y Actos Jurídicos Documentados para satisfacer, en su caso, el referido impuesto.

Se significa que esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en un plazo de DOS MESES, previo Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el plazo de UN MES.

Madrid, a 17 de Agosto de 1993

La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Pilar García Doñoro*

Número 2.837/S

Junta de Castilla y LeónDelegación Territorial
Servicio Territorial de EconomíaExpt. N^o 2.415.E**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA****CENTRO DE TRANSFORMACION EN VICOLOZANO. PARAJE "PALAZUELOS". TITULAR: Faustino López García.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Faustino López García, en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Vicolozano, Paraje "Palazuelos", cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 15 KVA. de potencia, tipo intemperie, tensiones 15.000 + 5%-380/220 V., refrigeración por baño de aceite, fusibles "XS" y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 9 de septiembre de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.839/S

Junta de Castilla y LeónDelegación Territorial
Servicio Territorial de EconomíaExpt. N^o 2.414.E**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA****LINEA ELECTRICA EN****VICOLOZANO. PARAJE "PALAZUELOS". TITULAR: Fustino López García.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Faustino López García, en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Vicolozano. Paraje "Palazuelos", cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. de 160 M. de longitud, conductor LA-56, fusibles "XS", aisladores 1.507.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 9 de septiembre de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.841/N

Junta de Castilla y LeónDelegación Territorial
Servicio Territorial de EconomíaExpt. N^o 317**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de IBERDROLA, S.A., en solicitud de autorización para la ampliación de una Subestación Transf. en Langa, enlace con S. Esteban de Zapardiel, Sinlabajos, cuyas características principales son las siguientes:

Instalación de un nuevo transformador 132/45 de 30 MVA. y un transformador de servicios auxiliares 45 000/220 - 127V. 220 KVA.

Embarrado simple para 7 posiciones en el sistema de 132 KV. Prolongar 14 Mts. el embarrado del sistema de 45 KV. Posición para batería de condensadores de 14,4 MVAR. Completar la actual posición de reserva en el sistema de 15 KV. para la línea: Fuentes de Año-S. Esteban.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 8 de septiembre de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.669/S

Junta de Castilla y LeónConsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo.
Avila

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1993, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n^o 33/93.

Localidad: El Fresno.

Promotor: Julia J. Sánchez Sánchez y Angel Pozo Ferro.

Construcción: Vivienda Unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2^a del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística se

somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, 1, de Avila.

Avila, 10 de agosto de 1993.
La Secretaria de la Comisión, Ana M^a Lopez Alvarez

--- ● ● ● ---

Número 2.906/S

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000976/19930 a instancia de ENRIQUE CENALMOR GARCIA, VICTOR GONZÁLEZ VAZQUEZ Y SANTIAGO JIMÉNEZ GÓMEZ. Acuerdo Ayto. Avila 8.6.92, aprobando bases Concurso Méritos restringido para cubrir en propiedad 8 plazas Adtivos. Admon. Gral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de septiembre de 1993.

V^o B^o El Presidente, *Ilegible*.

Número 2.907/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo
BURGOS
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000867/19930 a instancia de JOSE GARCIA MARTIN Escrito 23.4.93 Mterio. Obras Públicas sus pende 20 días empleo y sueldo por comisión falta grave; y c/desestimación silencio R. Reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de septiembre de 1993.

V^o B^o El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.876/S

Colegio Oficial de Arquitectos

Castilla y León Este

NOTIFICACION

Interesados por distintas propiedades, diversos documentos relacionados con expedientes colegiales en urgente tramitación, y hallándose en paradero desconocido el arquitecto D. Miguel Angel de Dios López, por medio del presente se requiere al citado colegiado a fin de que, en plazo de diez días comparezca en la Sede Colegial, C/ Brieva, 2 de Avila, a fin de aportar la documentación precisa de dichos expedientes en particular los números 2.935/82, 2.930/82 y 2.111/79,

lo, se procederá a conceder la preceptiva venia por la Junta directiva a favor de otro colegiado a los fines procedentes.

Avila, 13 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Junta Directiva, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 2.989/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo Nº 353/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. López del Barrio sobre reclamación de 4.162.750 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra Sociedad de Trabajo Asociado "La Golondrina", D. Germán Fernández González, D. Salvador Fernández Huete y D^a Josefa Vinagre Román, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 5 de noviembre y 3 de diciembre de 1993 y el 5 de enero de 1994, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES.- (1).- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2).- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de

ticipar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3). Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado. (4).- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5). Los títulos de propiedad que han sido suplidos por las certificaciones registrales, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. (6).- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

-Urbana, en el casco de Madrigal de las Altas Torres (Avila), C/ Ronda de San Miguel, s/n., inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al libro 127, folio 185, finca Nº 12.014.

Siendo el tipo para la primera subasta de 1.886.625 Ptas.

En Avila a 16 de septiembre de 1993.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.847/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 125/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA: En la ciudad de Avila a 13 de julio de 1993. D. Juan-Jacinto García Pérez, Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 1 de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el Nº 125/93 y promovidos por Caja de Ahorros de

rador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Jaime Navasques Cobián, contra Compañía Mercantil ROCAPURIM, S.L., D. Juan José García Gálvez, Dª Concepción Carballo Cayado, D. José Luis Fernández González y Dª María de los Angeles Gómez Aguado declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 2.275.381 Ptas.).

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de los demandados Compañía Mercantil ROCAPURIM, S.L., D. Juan José García Gálvez, Dª Concepción Carballo Cayado, D. José Luis Fernández González y Dª María de los Angeles Gómez Aguado debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros de Avila, de la suma de 1.875.381 Ptas. de principal e intereses vencidos y otras 400.000 Ptas. presupuestadas para intereses por vencer pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente a los demandados. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 13 de julio de 1993.

La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.848/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en pro-

de Cognición Nº 216/93, seguidos a instancia de D. Antonio González Gómez, contra D. Felipe Ferrero Sánchez, Dª Juliana Ferrero Gómez, Dª Adoración Ferrero Gómez, D. Paulino Gutiérrez Garzón, Dª Gregoria Corral Martín, Dª Ana María Martín Jiménez, Comunidad de Propietarios del edificio Nº 4 de la calle Bajada del Humilladero y contra cualquier otra persona desconocida que pudiera ser afectada por ella se EMPLAZA a estos últimos para que por medio del presente edicto, concediéndole el plazo de NUEVE días improrrogables para que comparezca en autos según dispone el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Avila a 7 de septiembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.849/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

Se hace saber:

Que en este Juzgado, con el Nº 157/93 se sigue expediente de dominio, a instancia de D. Antonio López García, en cuyo nombre y representación comparece el Procurador Sr. Tomás Herrero, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Avila, de la finca rústica siguiente:

"Tierra de El Bartolo, cuya cabida es de 2 Has., 22 A. y 40 Ca., que linda: Norte, Sur y Oeste, herederos de Inés Aboín Pintó; Este, Blanca de la Cerda y Sobrinos".

La finca anterior fue adquirida a D. José-Ignacio González Aboín, por el solicitante don Antonio López García y su hermana doña Mª Sonsoles López García, por mitades e iguales partes proindiviso en virtud de escritura pública de compraventa, realizada con fecha 5 de julio de 1982, ante el notario de esta ciudad, D. Virgilio de la Vega y Benayas, con el Nº 1.110

El vendedor don José-Ignacio González Aboín, la había recibido en virtud de escritura de disolución de Comunidad de Bienes poseídos proindiviso, otorgada el 28 de agosto de 1974 ante el notario de Avila D. Luis Sánchez Ferrero, siendo estos bienes procedentes de la herencia de don Siro Aboín y Rojas, abuelo del anterior.

La finca a la que se refiere el expediente, previa segregación de una porción de 30 A. y 80 Ca. fue agrupada a otra que adquirieron el solicitante y su hermana doña Sonsoles López García, formando otra de mayor superficie. Dicha finca, resultante de la agrupación que pertenecía en proindiviso a ambos hermanos, pertenece en la actualidad, en su totalidad al solicitante, por herencia de su citada hermana, según se desprende de la escritura correspondiente a las operaciones particionales de aquella, autorizada por el notario de Avila don Antonio Oliveira Santos, con fecha 4 de junio y con el N^o 613 de su protocolo.

No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila a nombre de persona alguna.

Se halla catastrada a nombre del solicitante don Antonio López García.

Carece de arrendatarios y cualesquiera otros poseedores de hecho, así como de cualesquiera otras cargas y gravámenes.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, extensiva a los herederos de todos ellos en su caso, aún cuando alguno de ellos sea citado personalmente y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, a todos ellos para que en término de DIEZ días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 3 de septiembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.850/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N^o 3 DE
AVILA**

EDICTO

En los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado al N^o 312/92, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 14 de julio de 1993.

Vistos por mí, Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia N^o 3 de Avila y su partido, los autos de Juicio Verbal Civil N^o 312/92 y acumulado, siendo partes LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces, bajo la dirección del Letrado D. Angel Hortigüela Yuste y demandada D^a María Montserrat Sancho Martín, representada por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Jiménez Berrón, y D. Javier Méndez García y Compañía de Seguros Allianz-Ras sobre reclamación de cantidad, he dictado sentencia en base a los siguientes:

FALLO

Que desestimo en todos sus términos la demanda formulada por el Procurador D. José Antonio García Cruces en nombre de la Junta de Castilla y León, contra Montserrat Sancho Martín, D. Javier Méndez García y la compañía de seguros Allianz-Ras, sobre reclamación de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación, absolviendo a éstos de los pedimentos contenidos contra ellos en la demanda.

Asimismo, desestimo en todos sus términos la demanda formulada por el procurador D. Fernando López del Barrio en nombre de D^a Montserrat Sancho Martín, contra Anastasio Serrano Constancia, la Junta de Castilla y León y contra la Compañía de Seguros Mudespa,

también sobre reclamación de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación, absolviendo a éstos de los pedimentos contenidos en la demanda deducida contra ellos.

Se imponen a la Junta de Castilla y León y a D^a Montserrat Sancho Martín las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandado rebeldes, expido el presente en Avila a 23 de julio de 1993, doy fe.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---
Número 2.868/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
N^o 3 DE AVILA**

EDICTO

La Ilma. Sra. Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia N^o 3 de Avila y su partido,

HACE SABER: que en el Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria N^o 85/93, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra la Entidad Mercantil Atlan Empresa Promotora, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado anunciar por término de VEINTE días la 1ª, 2ª y 3ª subastas de la finca que seguidamente se describirá, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso N^o 2, los días, 28 de diciembre de 1993, 28 de enero y 25 de febrero de 1994, a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de licitación fijado al

efecto en la escritura de préstamo es de 69.460.000 Ptas.

Para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de dicha cantidad y sin sujeción a tipo la tercera.

No se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Nº 0290-000018- 0085/93 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante en la subasta.

Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas y gravámenes y las preferentes, si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

URBANA.- CASA EN AVILA, hoy solar, en el barrio de San Roque, y su calle de Las Milicias Nº 3, de una sola planta, distribuida en varias habitaciones, estando rodeada por sus partes este y sur, por un patio-jardín. Mide la edificación 73 metros ochenta decímetros cuadrados, y el patio-jardín, doscientos trece metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lo que da una superficie total de doscientos ochenta y siete metros con veinticinco decímetros cuadrados. Todo forma un cuerpo y linda: por la derecha entrando, finca de D. Enrique González de Heredia y Garcés; Izquierda, de D. Jerónimo Tomé; Espalda, de D. Gregorio Hernández Moñivas y la citada de D. Enrique González; y por el frente calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al Tomo 1.598, Libro 376, Folio 75. finca Nº 7.098-N.

Dado en Avila a 30 de julio de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.900/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

EDICTO

Que en los autos de Desahucio falta pago seguidos en este Juzgado con el Nº 309/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a 15 de julio de 1993.

MARIA LUISA MARRO RODRIGUEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de los de Avila, después de ver los autos de desahucio por falta de pago de las rentas, seguidos en este Juzgado con el Nº 309/92, a instancia de Fernando José Jiménez Prieto, representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y defendido por el Letrado Dª Inmaculada Jiménez Jiménez contra Julio Armando Basauri Jiménez pronuncio esta sentencia.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por Fernando José Jiménez Prieto, representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y defendido por el Abogado Dª Inmaculada Jiménez Jiménez contra Julio Armando Basauri Jiménez sobre desahucio por falta de pago de las rentas del inmueble sito en C/ Burgohondo Nº 5-2ª, Esc. 1 Pta. 5 (Avila) declaro haber lugar al desahucio de la expresada finca, condeno a la parte demandada a dejar el inmueble vacuo, libre y expedito, a disposición de la parte demandante, bajo apercibimiento de lanzamiento si no efectúa el desalojo dentro del plazo legal, y al pago de las costas procesales necesarias causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde exido el

presente en Avila a 13 de septiembre de 1993.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.910/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DOÑA ANA MARIA SANGUESA CABEZUDO, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de MENOR CUANTIA Nº 192 de 1990, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal que sigue:

"SENTENCIA.- En Arenas de San Pedro (Avila) a 30 de junio de 1993.- SSª doña Ana María Sanguesa Cabezudo, Juez de 1ª Instancia de la misma y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de MENOR CUANTIA seguidos en este Juzgado bajo el número 192 de 1990, a instancia de Dª Gloria Iglesias Tiemblo, representada por el Procurador Sr. de la Puente Hdez. de la Torre, y asistida por la Letrado Sra. Torres Chocharro, frente a la COMUNIDAD DE BIENES PEREZ MAYO, compuesta de D. José Pérez Mayo y su esposa Dª María del Pilar Guerra García, y D. Pedro Pérez Mayo y su esposa Dª María Antonia Peinado Sánchez, representado por el Procurador Sr. Alonso Carrasco y asistido por el Letrado Sr. Sáinz Liqueste, el codemandado D. Pedro Pérez Mayo, y los otros tres codemandados, declarados en rebeldía, y contra la Cía. de Seguros La Estrella, representada por el Procurador Sr. Alonso Carrasco y asistido por el Letrado Sr. Sáinz Liqueste.- FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación de doña Gloria Iglesias Tiemblo, frente a la Comunidad de Bienes Pérez Mayo (integrada por don José Pérez Mayo, Doña María Pilar Guerra García, don Pedro Pérez

Mayo y doña María Antonia Peinado Sánchez) y la Cía. de Seguros La Estrella, debo condenar y condeno a los demandados, solidariamente, a que abonen a la actora la cantidad de 360.300 Ptas. (84.000 Ptas. por los días de incapacidad; 260.000 Ptas. por los días en que tardó en curar; 14.300 Ptas. por los gastos de transporte; 2.000 Ptas. por la compra de un tablero de conglomerado); que no procede condenar en costas a ninguna de las partes.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días, desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste, y a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, D. José Pérez Mayo, Doña María Pilar Guerra García y Doña María Antonia Peinado Sánchez, expido el presente en Arenas de San Pedro a 31 de julio de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.861/S

Ayuntamiento de Hurtumpascual

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el Art.38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 4 de agosto de 1993, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente Nº 1 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de 1993.

Partidas afectadas e importe por el que aumentan dichos créditos:
Partida 1.22, aumento: 850.000 Ptas.

Partida 4.21, aumento: 400.000

Partida 4.22, aumento: 700.000 Ptas.

Partida 5.60, aumento: 247.192 Ptas.

El anterior suplemento queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible y procedente de la liquidación del presupuesto anterior.

En Hurtumpascual a 7 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.862/S

Ayuntamiento de Hurtumpascual

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el Art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 4 de agosto de 1993, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente Nº 1 de concesión de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto de 1993.

Partidas afectadas e importe por el que aumentan dichos créditos:
Partida 5.76, aumento 1.226.050 Ptas.

El anterior expediente de concesión de crédito extraordinario queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible y procedente de la liquidación del presupuesto anterior.

En Hurtumpascual a 7 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.871/N

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo

y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Cabezas del Villar, a 24 de Agosto de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.872/N

Ayuntamiento de Hoyocasero

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal

León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Hoyocasero, a 7 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.873/N

Ayuntamiento de Salobral

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz y Titular y de Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Salobral, a 9 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.874/N

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las con-

tar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Santa Cruz de Pinares a 8 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.880/N

Ayuntamiento de Sotalbo

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Sotalbo a diez de Septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.881/N

Ayuntamiento de Mironcillo

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo esta-

la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plaza allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Mironcillo, a 13 de Septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.882/N

Ayuntamiento de Bohoyo

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de Exacciones Municipales correspondientes al ejercicio 1993.:

- 1.- Padrón Municipal de Desagüe de Canalones y otras instalaciones análogas.
- 2.- Padrón Municipal de Tránsito de Ganado.
- 3.- Padrón Municipal de Recogida de Basuras.
- 4.- Padrón Municipal de Suministro de Agua Potable

Durante este plazo pueden ser examinados por los interesados e interponer contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Bohoyo, 13 de septiembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.883/S

Ayuntamiento de Muñico

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de Julio de 1993, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamación contra el mismo, de aprobación del expediente nº 1 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de 1993.

Partidas afectadas e importe por el que aumentan dichos créditos:
Partida 1.14; aumento: 40.000 pesetas.

Partida 5.60; aumento: 90.000 pesetas.

Partida 5.76; aumento: 970.000 pesetas.

El anterior suplemento de crédito queda financiado de la siguiente manera:

— La partida 1.14 con cargo al superavit de la liquidación del presupuesto del año anterior.

— La partida 5.60 con cargo al superavit de la liquidación del presupuesto del año anterior.

— La partida 5.76
.....180.073.. con superavit de la liquidación del presupuesto anterior.

.....103.000.. con baja de créditos partida 3.16.

.....100.000.. con baja de créditos partida 1.22.

.....586.927.. mediante operación de crédito

En Muñico a 8 de Septiembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.884/S

Ayuntamiento de Muñico

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de Julio de 1993, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente nº 2 de concesión de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto de 1993.

Partidas afectadas e importe por el que aumentan dichos créditos:

Partida 1.60; aumento: 150.000 pesetas.

Partida 5.31; aumento: 45.000 pesetas.

El anterior expediente de concesión de crédito extraordinario queda financiado de la siguiente manera:

Partida 1.60 con baja de créditos en partida 1.22.

Partida 5.31 con el superavit procedente de la liquidación del presupuesto del año 1992.

En Muñico a 8 de Septiembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.885/S

Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General

del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1992, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

En San Bartolomé de Béjar a 25 de junio de 1993
El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.886/S

Ayuntamiento de Neila de San Miguel

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio 1992, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

En Neila de San Miguel a 25 de junio de 1993
El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.887/S

Ayuntamiento de Velayos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

Ejercicio 1993

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para 1993, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1993.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el Art. 151.1 de la Ley 39/88 citada,

y por los motivos taxativamente enumerados en el Nº 2 de dicho art. podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Velayos a 9 de agosto de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.888/N

Ayuntamiento de Diego del Carpio

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1993

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto General Unico para el ejercicio 1993 el 20 de agosto de 1993, por importe de 34.104.905 pts., nivelado en ingresos y gastos, con el resumen por capítulos que después se detallará, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en unión de la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias a que haya lugar, considerándose aprobado definitivamente dicho Presupuesto, si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna.

I. Resumen del Referenciado Presupuesto para 1993.

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes.

1.- Impuestos Directos: 3.800.000 pts.

2.- Impuestos Indirectos: 40.000 pts.

3.- Tasas y otros Ingresos: 3.185.480 pts.

4.- Transferencias Corrientes: 10.284.800 pts.

5.- Ingresos Patrimoniales: 2.750.000 pts.

B) Operaciones de Capital.

7.- Transferencias de Capital: 14.044.625 pts.

Total Ingresos: 34.104.905 pts.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes.

1.- Gastos de Personal: 3.551.000 pts.

2.- Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios: 6.455.000 pts.

4.- Transferencias Corrientes: 5.384.800 pts.

B) Operaciones de Capital.

6.- Inversiones Reales: 18.484.105 pts.

9.- Pasivos Financieros: 230.000 pts.

Total Gastos: 34.104.905 pts.

II. Plantilla y Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto General para 1993.

a) Plazas de funcionarios:

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diego del Carpio, 13 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.889/N

Mancomunidad Municipios "El Berrueco"

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad en

sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1993 el PRESUPUESTO GENERAL para el EJERCICIO DE 1993, conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas. Este acuerdo se considerará definitivo, si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna.

I.- ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

3.- Tasas y otros ingresos, 200.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 4.500.100 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 100.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

7.- Transferencias de capital, 500.000 Ptas.

Total ingresos, 5.300.100 Ptas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal, 1.300.000 Ptas.

2.- Compra de bienes y servicios corrientes, 1.050.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Inversiones reales, 2.578.556 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 371.544 Ptas.

Total gastos, 5.300.000 Ptas.

II.- RELACION DE PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Cuerpo de habilitación nacional

Secretario-interventor, 1 plaza.

2.- Personal laboral

1.- Conductor de vehículo, 1 plaza.

Conforme dispone el Art. 152.1 de la Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referido

presupuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bohoyo, 13 de septiembre de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.897/N

Ayuntamiento de Casavieja

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que habra de regir las subastas de maderas del monte nº 6, del catalogo de utilidad pública, propiedad del Ayuntamiento de Casavieja (Avila)

1ª. Objeto de la subasta.— El objeto de la subasta la contratación de los aprovechamientos de maderas del Monte número 6 de los Propios de este Ayuntamiento, divididos en los lotes y forma que a continuación se indica:

AÑO DE 1993

LOTE 4ª— Localización cuartel B, rodal 6 y 7, compuesto de 621 pinos pináster, con un volumen de 1.217 m.c. con corteza, con un valor de tasación base de 4.259.500 pts. y un valor de tasación índice de 5.324.375 ptas; fianza provisional 127.785 pts.

LOTE 5ª— Localización Cuartel C, rodal 30, compuesto de 490 pinos pináster, con un volumen de 608 m.c. con corteza, con un valor de tasación base de 2.128.000 pesetas y un valor de tasación índice de 2.660.000 pts., fianza provisional de 63.840 pesetas.

LOTE 6ª— Localización Cuartel C, rodal 22, compuesto de 650 pinos pináster, con un volumen de 1.303 m.c. con corteza, con un valor de tasación base de 4.560.500 pesetas y un valor de tasación índice de 5.700.625 pesetas, fianza provisional de 136.815 pesetas.

LOTE 7ª— Localización Cuartel D, rodal 40, compuesto de 750 pinos pináster, con un volumen de

1.327 m.c. con corteza, con un valor de tasación base de 3.981.000 pesetas y un valor de tasación índice de 4.976.250 pesetas, fianza provisional de 119.430 pesetas.

LOTE 8ª— Localización Cuartel E, rodal 60, compuesto de 354 pinos pináster, con un volumen de 781 m.c. con corteza, con un valor de tasación base de 2.343.000 Ptas. y con un valor de tasación índice de 2.928.750 pesetas, fianza provisional de 70.290 pesetas.

AÑO DE 1990

LOTE 1ª— Localización Cuartel C, tramo Z, rodal 27, compuesto por 2.460 pinos pináster, con un volumen de 590 m.c. sin corteza (equivalentes a 738 m.c/c.c.) con un valor de tasación base de 3.245.000 pesetas y un valor de tasación índice de 4.056.250 pesetas, fianza provisional de 97.358 pesetas.

AÑO DE 1989

LOTE 1ª— Localización Cuartel C, Tramo I, rodal 27, compuesto por 3.500 pinos pináster, con un volumen de 720 m.c. sin corteza (equivalente a 900 m.c/cc.) con un valor de tasación base de 3.600.000 pesetas y un valor de tasación Índice de 4.500.000 pesetas, fianza provisional, 108.000 pesetas.

2ª Duración de contrato. El plazo de ejecución es hasta el 31-12-1993.

3ª Tipo de licitación. Los valores de tasación indicados índices fijados para cada lote, son los que constan en la condición primera. Las proposiciones se presentarán al alza del tipo de licitación base.

4ª Garantías. Para tomar parte en la subasta, será necesario depositar en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos, las cantidades que se expresan para cada lote, ascendente al 3 por 100 del tipo de licitación base.

La fianza definitiva se fijará en función de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicando los tipos máximos.

Estas garantías podrán constituirse en la forma determinada en los artículos 110 del Real Decreto 1.046/1977, de 6 de octubre y 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5ª Forma de pago. El rematante vendrá obligado a ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento, la totalidad del precio de la adjudicación en la siguiente forma:

a) El 30 por 100 de los aprovechamientos se abonarán en la fecha de la adjudicación definitiva, incluido el 15 por 100 del Fondo de Mejoras.

b) Otro 30 por 100 en el momento de la corta en blanco.

c) El 40 por 100 restante, cuando se calculen que se han extraído la mitad de las maderas. La demora de los pagos siempre que estos se retrasen más de un mes, lleva aneja la obligación de abonar el 5 por 100 de interés anual, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de declarar por rescindido el contrato y exigir las responsabilidades que correspondan.

6ª Proposiciones. Las proposiciones para cada lote debidamente firmadas por el licitador, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en días hábiles, y horas de oficina, durante diez días hábiles, a contar del siguiente al que se publique el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las trece horas del último día hábil. Las proposiciones habrán de presentarse en mano, sin que se admitan, las remitidas por correo o por cualquier otro medio.

7ª Documentación. A las proposiciones, el licitador acompañará en el mismo sobre o en sobre aparte y ambos siempre cerrados, pudiendo ser lacrados, la siguiente documentación:

a) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los apartados enumerados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Si se concurre en nombre de otro, poder notarial bastantado,

en la forma determinada en el artículo 29 del precitado Reglamento.

d) Documento de calificación Empresarial, a que se refiere la Orden de 28 de marzo de 1981.

8ª Apertura de pliegos. Tendrá lugar en la Casa Consistorial, al día siguiente hábil a la de terminación del plazo de presentación de las proposiciones, a sus trece horas treinta minutos.

9ª Pliego de condiciones. Se encuentra a disposición de los licitadores, en la Secretaría del Ayuntamiento.

10ª Segunda subasta. En caso de que se quede desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, cinco días hábiles después, sirviendo de base para la misma, las condiciones de este pliego.

11ª Exposición pública del pliego. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/1987, de 6 de octubre, el Pliego de Condiciones queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo supuesto se aplazará en lo que sea necesario, la licitación.

Modelo de proposición

Don..., con Documento Nacional de Identidad nº..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha... número... y los pliegos de condiciones que rigen para el aprovechamiento de maderas del Monte número 6 de los Propios de este Ayuntamiento, para el año 199..., ofrece por el aprovechamiento del lote..., la cantidad de... pesetas (en número y letra), obligándose al estricto cumplimiento de dichos pliegos.

Fecha y firma.

Casavieja, a 13 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Victor Gómez Muñoz.*

--- ● ● ● ---

Número 2.890/N

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO

Por el presente, se hace constar, que este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno el pasado día 28 de Julio, aprobó:

1ª.- El Pliego General de cláusulas administrativas que regulan la concesión de uso privativo de terre-

nos de dominio público para la instalación de postes y otras ocupaciones o elementos. Y,

2.- Nuevos "precios públicos por el Suministro de Agua" y modificación de algunos aspectos de la Ordenanza reguladora.

Lo que se hace público a fin de que los interesados que lo estimen oportuno puedan examinar ambos acuerdos y presentar reclamaciones y sugerencias en el plazo de 30 días a contar desde la publicación de este Anuncio en el B.O. de esta Provincia ante la Secretaría de este Ayuntamiento y dirigidas al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre "Reguladora de las Haciendas Locales".

Guisando, 9 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Julián Palacios.*

--- ● ● ● ---

Número 2.896/N

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Confeccionados los padrones del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año de 1991, del precio público por instalaciones voladizas, terrazas, miradores, balcones, marquesinas y toldos, referente al año 1993 y de la tasa por recogida de basuras del segundo semestre de 1993 y aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 8 del presente mes de septiembre, se exponen al público por un plazo de diez días, sin que se computen los sábados de cada semana, con el objeto de que los interesados en el procedimiento puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido este plazo, sin que se haya efectuado reclamación alguna, las liquidaciones provisionales adquirirán, de forma automática, el carácter de definitivas.

Arévalo, 10 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín*

Número 2.898/N

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

Ausentándome de este Municipio entre los días 15 de septiembre y 3 de octubre del año en curso, se hará cargo de la Alcaldía durante mi ausencia la Teniente de Alcalde D^a M^a Teresa González Peñafiel.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el Art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa María del Tiétar a 10 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.899/N

Ayuntamiento de Malpartida de Corneja

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de Treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Malpartida de Corneja, a 15 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.912/N

Ayuntamiento de Fuentes de Año

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal que se indica, aprobadas inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 1993.

Ordenanza Fiscal: precio público por el suministro de agua.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días.
- Oficina de presentación: Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante quien se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El presente acuerdo será considerado definitivo de no producirse reclamaciones, a tenor del artículo 17.3 de la citada norma legal.

En Fuentes de Año a 14 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.913/N

Ayuntamiento de Mombeltran

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y

León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Mombeltran, a 15 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.914/N

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha acordado iniciar expediente para la venta a los colindantes de los siguientes terrenos sobrantes de vía pública:

Metros cuadrados, 26,00. Situación, C/ Poduelas. Colindantes, José Luis Zazo Jiménez.

Metros cuadrados, 55,50. Situación, Arroyo Pradillo. Colindantes, Perfecto Andrinal García.

Los expedientes se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de oír reclamaciones.

San Juan de la Nava a 14 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.